



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de EDNA MARGARITA RAMIREZ MOSQUERA 36308633 contra MARIA DEL PILAR RAMIREZ CEDEÑO 55170890. Radicación 41001-41-89-004-2022-00-019-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de EDNA MARGARITA RAMIREZ MOSQUERA y contra MARIA DEL PILAR RAMIREZ CEDEÑO, mayor de edad y de esta vecindad, por la suma que se relaciona así:

1.1.- \$1.000.000.00, más los intereses de plazo pactados en el título valor siempre que no excedan los certificados por la Superfinanciera liquidados en forma mensual desde el 16 de noviembre de 2018 al 16 de julio de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios desde el 17 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del Artículo 366 del Código General del Proceso.

2.-Notifíquese este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3.-RECONOCER personería a la señora EDNA MARGARITA RAMIREZ MOSQUERA, para actuar en causa propia en el presente asunto ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-